



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4652 DE 2018,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **2816**

VALPARAÍSO, **16 AGO. 2019**

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 089/2019, de fecha 25 de julio de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los D.S. N° 296 de 2004 y N° 223 de 2010, y los Decretos Exentos N° 1033 de 2014, N° 533 de 2018 y N° 81 de 2019, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 4652 de 2018 y sus modificaciones, y la Resolución Exenta N° 2726 de 2019, ambas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Exento N° 1033 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, las pesquerías artesanales de Anchoqueta, Sardina común y Jurel de la Región de Valparaíso se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2029, inclusive.

Que mediante Decreto Exento N° 533 de 2018, modificado mediante Decreto Exento N° 81 de 2019, ambos del mismo Ministerio, se establecieron las cuotas globales anuales de captura de los recursos Anchoqueta y Sardina común en las unidades de pesquería comprendidas desde la Región de Valparaíso a la Región de Los Lagos.

Que mediante Resolución Exenta N° 2726 de 2019, se modificó la distribución de las fracciones artesanales de las cuotas anuales de captura, por región, año 2019, de las mencionadas pesquerías artesanales entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, atendida la actualización de los resultados del cálculo para la aplicación del artículo 48 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 4652 de 2018 de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución de las fracciones artesanales de las pesquerías de Anchoqueta y Sardina común correspondiente a la Región de Valparaíso.

**RESUELVO:**

**1.-** Modifíquese el numeral 1° de la Resolución Exenta N° 4652 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución para el año 2019, de las fracciones artesanales de las pesquerías de Anchoqueta *Engraulis ringens*, y Sardina común *Strangomera bentincki* correspondiente a la Región de Valparaíso, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en el sentido de reemplazar las tablas de las letras A) y B), por las siguientes:

**A) Pesquería artesanal de Anchoveta:**

	Cuota (tonelada)
Organización	Ene- dic
Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, Registro de Asociaciones Gremiales 2510	5.588,341
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Pesquerías Demersales y Migratorias de San Antonio A.G. AGRAPES A.G. Registro de Asociaciones Gremiales con el Número 4399	66,233
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Muelle Sud Americana RSU N° 5010462	0,017
Cuota Residual	60,344
	5.714,935

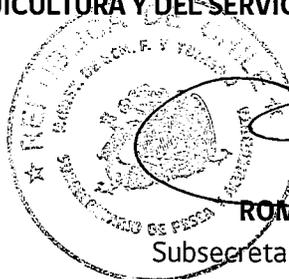
**B) Pesquería artesanal de Sardina común:**

	Cuota (tonelada)
Organización	Ene- dic
Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, Registro de Asociaciones Gremiales 2510	2.838,469
Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales de Pesquerías Demersales y Migratorias de San Antonio A.G. AGRAPES A.G. Registro de Asociaciones Gremiales con el Número 4399	188,808
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Muelle Sud Americana RSU N° 5010462	1,034
Cuota Residual	603,968
Total cuota	3.632,280

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**



**ROMÁN ZELAYA RÍOS**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

LOP/CGS/MFC

